



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA DE TITULADOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE OFERTAN DESTINOS.

Finalizado el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocado por Resolución de 28 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría (BOE del 30),

ESTA SUBSECRETARIA ha resuelto:

PRIMERO.- Hacer pública las listas de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida, que se relacionan en el **Anexo I** de esta resolución.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes que figuran en el **Anexo II** los puestos de trabajo incluidos en el **Anexo III** de esta Resolución.

TERCERO.- Las solicitudes se realizarán presentando el **Anexo IV** a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://req.redsara.es/>.

Los aspirantes deberán solicitar destino en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de este Departamento.

CUARTO.- Los aspirantes deberán solicitar el número de puestos que figura en el **Anexo II**, indicándolos por orden de preferencia, dentro del programa específico por el que hayan participado.

QUINTO.- La adjudicación de destinos se efectuará, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, excepto en lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los aspirantes afectados por este último supuesto podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto citado anteriormente, que deberán ser debidamente acreditados mediante informe del facultativo del Servicio Público de Salud o, en su defecto, mediante certificado Médico Oficial emitido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

SEXTO.- Los aspirantes que acceden por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos vacantes ofertados sobre los aspirantes de acceso libre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del



Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SÉPTIMO.- A los aspirantes que no presenten su solicitud de destino, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de esta Resolución, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes que figuran en el **Anexo III** que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes, incluidos los de acceso libre.

OCTAVO.- Al amparo de lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, los interesados, una vez tomada posesión de su destino como funcionarios de carrera, podrán solicitar el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados a la Administración durante el período de prácticas.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a fecha de firma

EL SUBSECRETARIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Miguel González Suela

